

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL: EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Puente Genil en relación con programa de Inclusión Social del colectivo gitano en el municipio de Puente Genil enmarcado en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo e programas dirigidos a la Comunidad Gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ejercicio 2018.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

1.- Denominación del puesto de trabajo: Educador/a social.

2.- Categoría: Técnico Medio (A2)

3.- Titulación exigida: Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social o habilitación del Colegio de Educadores/ras como Educador/a Social.

4.- Tipología contractual a utilizar: : Tiempo parcial, 20 horas semanales, hasta la finalización del periodo de ejecución del programa Inclusión Social de la Población Gitana en el Municipio de Puente Genil, según resolución de 26/12/2018 dictada por la Secretaria General de Servicios Sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana al amparo de la orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

5.- Duración del contrato: Hasta el 31 de julio de 2019

6.- Retribuciones: Mil doscientos sesenta y dos euros y noventa y tres céntimos (1.262,93€) mensuales como retribución bruta incluida parte proporcional de paga extra; con una aportación a la Seguridad Social, de cuatrocientos cuatro euros con trece (404,13€) lo que supone un coste total mensual de mil seiscientos sesenta y siete euros y seis céntimos (1.667,06€).

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

7.- Funciones:

Las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca son las tareas propias de Educador/a Social y que aplicara para el desarrollo del proyecto Apoyo en el Aula, realizando entre otras labores tales como:

- Intervención socio-educativa en el aula del Centro educativo IES Andrés Bojollo del municipio de Puente Genil,, con minorías étnicas en situación de desventaja sociocultural facilitando el tránsito de primaria a secundaria ,con el objeto de normalizar su proceso formativo en relación con el acceso, permanencia y/o promoción en el sistema educativo,.
- Favorecer dentro del aula el desarrollo de habilidades sociales, el autocontrol y la regulación de la propia conducta.
- Visitas a domicilio y seguimiento de las situaciones de absentismo, fracaso escolar, con intermediación entre la familia y el centro.
- Apoyar en las actividades programadas en el Centro orientadas a trabajar los estereotipos discriminatorios hacia las minorías étnicas.
- Implementar propuestas para fomentar las relaciones entre el centro y las familias
- Intervención fuera del aula y del centro educativo, pudiendo realizar entre otras actuaciones actividades extraescolares con el alumnado que participa en el programa.
- Trabajar con el alumnado gitano, realizando actividades motivadoras haciéndoles partícipes con iniciativas propias de trabajos favoreciendo su creatividad y autoestima.
- Realizar actuaciones de mediación entre los propios alumnos y de estos con el profesorado.
- Coordinación con profesorado, tutores y orientador escolar del centro educativo.
- Coordinación y apoyo a las Unidades de Trabajo Social y Unidad de Programas del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que realizan intervenciones con las unidades familiares del alumnado objeto de intervención.
- Organización de actividades motivadoras grupales e individuales que dinamicen los procesos de inserción social.
- Documentación:, Programación y ejecución de actividades a realizar con el alumnado objeto de intervención. Elaboración de memoria del proyecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de diplomado en educación social o grado en educación social o estar habilitado por el colegio de educadores para ejercer como educador/a social, exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Educador/a Social. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil y durante el plazo de **3 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidenta: La sra. directora de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o empleado/a público/a en quien delegue.

Vocales:

- 2 vocales, a designar por el sr. Alcalde, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

- Secretario/a: Un empleado laboral fijo de la Corporación, a designar por el sr. Alcalde, que nombrará, también, a su suplente.

2. En la designación de los vocales, el sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.2.- Experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes de experiencia como Educador/a Social en la administración local, 0,5 puntos,
- Por cada mes de experiencia como Educador/a Social en otras administraciones públicas 0,3 puntos,
- Por cada mes de experiencia como Educador/a Social en entidades privadas u organizaciones sin ánimo de lucros 0,2 puntos,

7.3.- Formación Complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos.

Cada hora de formación realizado en relación con el puesto a cubrir y la formación en igualdad de género, se valorara con 0,005 puntos.

Se acreditara mediante la documentación correspondiente expedida por la autoridad competente.

.Se establecen como máximo las siguientes sus puntuaciones:

- Hasta un máximo de 3 puntos por cada curso de formación realizado directamente relacionado con el puesto a cubrir.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

- Hasta un máximo de 1 punto en formación de igualdad de género.

En el caso de que la formación venga especificada en créditos, se deberá acreditar su correspondencia en horas.

7.4.- Otros méritos: Hasta 1 punto.

- Publicaciones o artículos individuales o en colaboración en revistas generales o especializadas relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases, 0,5 puntos por publicación. En caso de tratarse de temática local, se valorarán con 0,01 puntos más por publicación o artículo.
- Por impartición de curso o conferencias, 0,1 puntos por hora relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases. Si están relacionadas con la localidad, se valorarán con 0,01 puntos más por hora.
- Por estar en posesión de otra titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir, 1 punto por cada titulación.

7.5.- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al sr. Alcalde.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019

ANEXO I

D/Dña _____
_____, con DNI _____, comparece y como mejor
proceda en derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el
_____, para la selección por concurso y con carácter temporal de
la plaza de **Educador/a Social del Ayuntamiento de Puente Genil**, cuyas bases se
aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día
XX/XX/2017, al punto Xº, del orden del día.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de
las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y
méritos que aportó al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se
acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante
para la cobertura temporal de la plaza de Educador/a Social de la actividad Apoyo en
el Aula, enmarcada en el proyecto: *Inclusión Social del colectivo gitano en el municipio
de Puente Genil*.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____
_____.

En Puente Genil a _____ 2017.

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de un/a Educador/a Social, han sido
aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/02/2019 en su punto cuarto del
Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE78 C977 61B9 7318 713F



EE78C97761B97318713F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/2/2019